

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

36435 BARCELONA

Don Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil n.º 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado: Mercantil n.º 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 111, Edificio C, 12.ª planta.

Numero de asunto: Concurso voluntario 488/2015 8.ª.

Tipo de Concurso: Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF: Montajes Industriales de Redes Contra Incendios Protecfofoc, S.L., con CIF B65623241.

Fecha del Auto de Declaración: 31 de julio de 2015.

Administradores concursales: Don Miguel Hernández Torralba, en calidad de socio Administrador de la persona jurídica Cortes & Pérez Auditores Asesores Asociados, S.L., con domicilio en Passeig de Gracia, 11, escalera A, 2.º 2.ª, 08007 - Barcelona, y número de teléfono 93 270 24 14, con dirección electrónica mhernandez@cyp.es, el cual manifiesta:

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la Administración Concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración Concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los Autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 28 de septiembre de 2015.- El Secretario judicial.

ID: A150052968-1